

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES VII

Caracas, miércoles 11 de abril de 2012

Número 39.900

SUMARIO

Asamblea Nacional

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Orlando Niño Carrero, como Director General de Planificación y Presupuesto (E), de este Organismo.

Pronunciamiento en respaldo a la decisión del Gobierno Bolivariano del incremento del Salario Mínimo a partir del primero de mayo del presente año.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia OPPPE

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Dioleny Desiree Romero Rada, como Coordinadora de la Unidad de Presupuesto de esta Fundación.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gasto Corriente para Gasto de Capital del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, por la cantidad que en ella se indica.

SENIAT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Eduardo José Seiffert Fernández, como Gerente de la Aduana Principal Ecológica Santa Elena de Uajirén, en calidad de Titular.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resolución mediante la cual se designan a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan, como Miembros Principales y sus respectivos Suplentes a los Directorios de los Fondos Mixtos de Promoción y Capacitación Turística Estadales.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Resoluciones mediante las cuales se designan las Juntas Administradoras de los Desarrollos Habitacionales y el Conjunto Residencial que en ellas se señalan, las cuales estarán integradas por los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente INPARQUES

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Miguel Alejandro Matany Luque, en su condición de Director General de este Instituto, la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Providencia mediante la cual se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se señalan, de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

Resoluciones mediante las cuales se otorga la Jubilación Especial a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se indican.

Tribunal Supremo de Justicia Inspectoría General de Tribunales

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Monique Angelina Fernández Izarra, en su carácter de Jefa del Área de Sustanciación de esta Inspectoría, la firma de los autos y documentos que en ella se indican.

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Yván García Lozada, como Jefe de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Lara de esta Magistratura.

República Bolivariana de Venezuela Defensa Pública

Resolución mediante la cual se corrige la Resolución N° DDPG-2012-025, de fecha 22 de febrero de 2012, en los términos que en ella se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Presidencia
Caracas, Venezuela

N° 007-12

ASAMBLEA NACIONAL

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 27, numeral 9, del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional;

RESUELVO

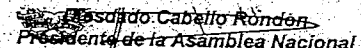
Artículo 1.

Designar al ciudadano JOSÉ ORLANDO NIÑO CARRERO, titular de la cédula de identidad N° V-14.446.480, como Director General de Planificación y Presupuesto (E) a partir del 11 de abril de 2012.

Artículo 2.

Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los Once (11) días del mes de abril del año 2012, de la Independencia N° 152 de la Federación.


Asdrúbal Cabeallo Rondón
Presidente de la Asamblea Nacional

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA COMO VÓCERA DEL PUEBLO SOBERANO

PRONUNCIAMIENTO EN RESPALDO A LA DECISIÓN DEL GOBIERNO BOLIVARIANO DE INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO A PARTIR DEL PRIMERO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO

El pasado 7 de abril, el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Comandante Hugo Chávez anunció al país el incremento del salario mínimo en dos partes, la primera a partir del 1 de mayo de 2012 en un quince por ciento (15%) y la segunda a partir del 1 de septiembre en un diecisiete por ciento (17%), lo cual significa un aumento del treinta y dos por ciento (32%) del salario mínimo, demostrando una vez más el compromiso del Gobierno Bolivariano con los trabajadores y trabajadoras de la patria.

Esta decisión representa una muestra fiel de cómo la Revolución Bolivariana ha reconocido de manera sucesiva el principio de progresividad de los derechos de los trabajadores y trabajadoras del país, lo cual se observa en el incremento reiterado del salario mínimo.

El incremento recientemente anunciado, así como los incrementos anuales hechos durante los 13 años del Gobierno Bolivariano, son el producto de una política económica positiva para el país, caracterizada por el crecimiento económico sostenido, la distribución equitativa de las riquezas, el acceso de todos y todas a los beneficios sociales de dichas políticas; la reducción de las desigualdades y de la pobreza, así como el incremento del presupuesto para la inversión social.

EDICIONES JURISPRUDENCIA
DEL TRABAJO, C.A.
J-00178041-5

Frente a la crisis que experimenta actualmente el mundo, caracterizada por la erosión de las reivindicaciones sociales específicamente en lo laboral y salarial; la República Bolivariana de Venezuela se muestra como ejemplo ante el mundo por privilegiar el desarrollo humano a través del impulso sostenido de la política social en pro de la construcción de una sociedad donde impere la igualdad y justicia social, siendo esto reconocido por diversas instituciones internacionales tales como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Tal medida que también es extensiva a los beneficiarios y beneficiarias de las pensiones, que gracias a la política de inclusión de la Revolución Bolivariana suman más de dos millones de venezolanos y venezolanas, posiciona a nuestro país en el sitio más elevado de toda América Latina, en materia de salario mínimo, lo cual influye de manera decidida en la recuperación progresiva y sostenida del poder adquisitivo de nuestro pueblo.

La Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela respalda de manera contundente la decisión del Gobierno Bolivariano, encabezado por el Comandante Hugo Chávez Frías de incrementar el salario mínimo como parte del enorme esfuerzo para acabar con la pobreza, construyendo una sociedad donde se consoliden los valores de la libertad, la independencia, la igualdad, la paz, la solidaridad y el bien común, como fue el anhelo del Libertador de cinco naciones Simón Bolívar, dar a nuestro pueblo la mayor suma de estabilidad política y la mayor suma de felicidad posible.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional a los diez días del mes de abril de 2012, año 201º de la Independencia y 153º de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓBULO ISTÚRIZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ECKHOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN FERPA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
del Despacho de la Presidencia

OFICINA PRESIDENCIAL
DE PLANES Y PROYECTOS ESPECIALES

OPPPE/007/2012

Caracas, 16 de marzo de 2012

201º y 152º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, FRANCISCO DE ASÍS SESTO NOVÁS, titular de la cédula de identidad N° 3.249.086, Presidente (E) de la Fundación "Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales" (O.P.P.E.), según Resolución N° 002, de fecha 11 de Enero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.591 de la misma fecha, en mi condición de máxima autoridad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta, numeral 6 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación "Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales" publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.590, de fecha 10 de Enero de 2011, designo a la ciudadana ROMERO RADA DIOLNEY DESIREÉ, titular de la cédula de identidad N° 14.407.294, como COORDINADORA DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO de ésta Fundación, para que ejerza las competencias asignadas a su cargo.

Comuníquese y publíquese.

FRANCISCO DE ASÍS SESTO NOVÁS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 29 - Caracas, 10 de Abril de 2012 - 201º y 153º

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en concordancia con el Artículo 87, Numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gasto corriente para gasto de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA por la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS BOLÍVARES (7.700,00), autorizado por ésta Oficina el 10 de Abril de 2012, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA Bs. 7.700,00

Proyecto: 450226000 "Diseño, desarrollo e implementación de un sistema de información geocenergética que permita el análisis de la distribución, uso y disposición de los recursos energéticos de la Nación" 7.700,00

Acción Específica: 450226005 "Diseñar Instrumentos que permitan descifrar las diferentes capas y sus atributos para cada una de las áreas energéticas" 7.700,00

DE LA:

Partida: 4.02 Materiales, suministros y mercancías (Ingresos ordinarios) 7.700,00

Sub-Partida

Genérica,

Específica y

Sub-Específica:

10.08.00 Materiales para equipos de computación 7.700,00

A LA:

Partida: 4.04 Activos reales (Ingresos ordinarios) 7.700,00

Sub-Partida

Genérica,

Específica y

Sub-Específica:

01.02.07 Reparaciones mayores de maquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento 7.700,00

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

GUSTAVO J. HERNANDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)



Caracas, 11 ABR 2012

201º y 153º

Quien suscribe, JOSE DÁVID CABELLO RONDON, titular de la cédula de Identidad N° 10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.661 de fecha 11 de abril de 2007, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT-2012-0016

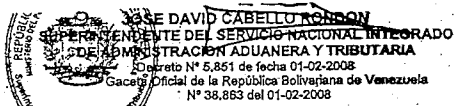
Artículo 1. Designo al funcionario **EDUARDO JOSE SEITTIFFE FERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.778.800, como **Gerente de la Aduana Principal Ecológica Santa Elena de Uairen** en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo contenidas en el Artículo 118, de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria.

Artículo 2. Designo al mencionado funcionario, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2012.

Artículo 3. Delego en el mencionado funcionario la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 1000 U.T.

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. **Comuníquese y Publíquese.**



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO**

DESPACHO DEL MINISTRO- CONSULTORÍA JURÍDICA

NÚMERO: 016 CARACAS, 15 DE MARZO DE 2012

201° y 153°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 7.208 de fecha 01 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 34 del Decreto N° 5.999 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.889 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Se designan como miembros Principales y sus respectivos Suplentes a los Directores de los Fondos Mixtos de Promoción y Capacitación Turística Estadales, a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan:

Estado	Miembro Principal	Miembro Suplente
Carabobo Aragua Vargas Distrito Capital Miranda	Rosa Acevedo C.I. V-5.522.928	Yennifer López C.I. V-13.086.815
Anzoátegui Nueva Esparta Sucre Monagas	Arieen Lorena Gutiérrez C.I. V-14.386.321	Andrea Isturiz C.I. V-16.523.170

Zulia Falcón Lara Yaracuy	Joel Campuzano C.I. V-6.187.450	Rounels Manzur C.I. V-6.506.718
Tachira Trujillo	Karina Fernández C.I. V-12.973.641	Isabella Hernández C.I. V-14.351.272
Merida	Gabriela Aguilar C.I. V-11.288.537	Isabella Hernández C.I. V-14.351.272
Apure Barinas Portuguesa	Juan C. Contreras C.I. V-11.735.655	Germán Pérez C.I. V-18.604.855
Cojedes Guárico	Germán Pérez C.I. V-18.604.855	Juan C. Contreras C.I. V-11.735.655
Amazonas Bolívar Delta Amacuro	Olmery Guevara C.I. V-11.000.842	Georgeth Ortiz C.I. V-13.426.385

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABREÑA
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA

NÚMERO: 055 CARACAS, 02 DE ABRIL DE 2012
201° y 152°

RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, y Decreto N° 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpresa por error material en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 8 de julio de 2010, en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que, mediante Punto de cuenta N° 061-11 de fecha 5 de julio de 2011, el Presidente Comandante de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías, aprobó la transferencia al Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat de la conducción de las medidas de ocupación temporal y operatividad de los urbanismos intervenidos por el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), y al Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat para que implemente y ejecute los procedimientos requeridos de tal manera que ejerza la tutela de los mismos a los fines de garantizar la celeridad y culminación satisfactoria de los urbanismos, ya que el Ministerio del Poder Popular para el Comercio, mediante Resolución 090, de fecha 19 de agosto de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.740, de fecha 22 de agosto de 2011, en ejercicio de sus competencias como órgano de adscripción del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), transfirió la tutela, administración y operación de los desarrollos habitacionales, objeto de medidas preventivas de ocupación al Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, dispone de amplias facultades para dirigir, administrar, dictar y hacer cumplir medidas administrativas y preventivas, ocupaciones de emergencia y temporales, manejo de cuentas de las instituciones financieras, protocolizaciones de documentos de propiedad y demás potestades dirigidas a garantizar la culminación y entrega de obras en cada uno de los urbanismos sobre los cuales recaen medidas preventivas de ocupación temporal, a los fines de garantizar a los ciudadanos y ciudadanas dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, el derecho a una vivienda digna.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. J-00178041-6

CONSIDERANDO

Que las medidas preventivas de ocupación temporal dictadas por el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), a las empresas constructoras responsables de la ejecución de desarrollos habitacionales, requieren la designación de una Junta Administradora para cada uno de ellos, y así garantizar la operatividad y continuidad de las obras;

CONSIDERANDO

Que es obligación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat asegurar la culminación de los desarrollos habitacionales objeto de medidas preventivas de ocupación, a los fines de satisfacer el derecho constitucional a la vivienda de los ciudadanos y ciudadanas, en especial, a las víctimas de estafas inmobiliarias, protegiendo así a quienes invirtieron en la compra de casas o apartamentos pertenecientes a los proyectos de empresas constructoras que incumplieron con los usuarios,

RESUELVE

Artículo 1.- Designar la Junta Administradora del desarrollo habitacional **URBANISMO EL PALMARITO** objeto de medida de ocupación temporal dictada por el INDEPABIS, la cual estará integrada por tres (3) miembros principales, dos (2) de ellos designados por el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y uno (1) perteneciente a la comunidad afectada y designado por ella; y dos (2) suplentes también pertenecientes a la comunidad; dejando sin efecto la Resolución N° 025 de fecha 08 de febrero de 2012.

Artículo 2.- Se designan como nuevos integrantes de la Junta Administradora del desarrollo habitacional **URBANISMO EL PALMARITO**, ubicado en el Estado Guárico, a los siguientes ciudadanos:

POR LA COMUNIDAD		
Miembro Principal:	MARYSELBA RUIZ	C.I.V-10.983.443
Miembros Suplentes:	ALBIO JOSÉ ALVAREZ VIRGUEZ	C.I.V-6.862.834
	GREGORIA RISSO HERRADA	C.I.V-16.141.419
POR EL MPPVH:		
Miembros principales:	HECTOR CIPRIANO RAMOS	C.I.V.-9.888.045
	ROSA MARIA VERMIGLIO de LUGO	C.I.V.-8.780.461

Artículo 3.- Con el objeto de garantizar la continuidad de la ejecución y entrega de los desarrollos habitacionales con medidas de ocupación temporal, la Junta Administradora anteriormente designada podrá ejercer todas las acciones vinculadas a la gestión diaria de las actividades de la empresa ocupada y actuar en su nombre para la ejecución de los actos de administración y disposición necesarios para la culminación y entrega de la obra, a fin de garantizar el derecho a la vivienda de los optantes. En tal sentido, además de las responsabilidades que les son inherentes, la Junta Administradora podrá:

1. Movilizar y disponer de cuentas bancarias e instrumentos financieros existentes en instituciones financieras.
2. Administrar los bienes muebles e inmuebles, propiedad de la empresa, necesarios para la culminación de la obra.
3. En general, celebrar y suscribir todos los actos, en nombre de la empresa ocupada, que se estimen necesarios para la culminación y entrega de la obra, así como todos los actos jurídicos conducentes a la protocolización de documentos de propiedad de las viviendas.
4. Cualquiera otra atribución o acto que le sea conferido, con el objeto de garantizar la efectiva ejecución y entrega de la Obra.

Artículo 4. Todo lo no previsto en la presente Resolución, será resuelto por el Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comunicación y Despacho
 RICARDO ANTONIO MOLINA PENALZA
 Ministro DEL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
 CONSULTORÍA JURÍDICA
 NÚMERO: 056 CARACAS, 02 DE ABRIL DE 2012
 201° y 152°

RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, y Decreto N° 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpresa por error material en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 8 de julio de 2010, en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que, mediante Punto de cuenta N° 061-11 de fecha 5 de julio de 2011, el Presidente Comandante de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías, aprobó la transferencia al Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat de la conducción de las medidas de ocupación temporal y operatividad de los urbanismos intervenidos por el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), y al Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat para que implemente y ejecute los procedimientos requeridos de tal manera que ejerza la tutela de los mismos a los fines de garantizar la celeridad y culminación satisfactoria de los urbanismos, ya que el Ministerio del Poder Popular para el Comercio, mediante Resolución 090, de fecha 19 de agosto de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.740, de fecha 22 de agosto de 2011, en ejercicio de sus competencias como órgano de adscripción del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), transfirió la tutela, administración y operación de los desarrollos habitacionales, objeto de medidas preventivas de ocupación al Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, dispone de amplias facultades para dirigir, administrar, dictar y hacer cumplir medidas administrativas y preventivas, ocupaciones de emergencia y temporales, manejo de cuentas en las instituciones financieras, protocolizaciones de documentos de propiedad y demás potestades dirigidas a garantizar la culminación y entrega de obras en cada uno de los urbanismos sobre los cuales recaen medidas preventivas de ocupación temporal, a los fines de garantizar a los ciudadanos y ciudadanas dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, el derecho a una vivienda digna.

CONSIDERANDO

Que las medidas preventivas de ocupación temporal dictadas por el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), a las empresas constructoras responsables de la ejecución de desarrollos habitacionales, requieren la designación de una Junta Administradora para cada uno de ellos, y así garantizar la operatividad y continuidad de las obras;

CONSIDERANDO

Que es obligación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat asegurar la culminación de los desarrollos habitacionales objeto de medidas preventivas de ocupación, a los fines de satisfacer el derecho constitucional a la vivienda de los ciudadanos y ciudadanas, en especial, a las víctimas de estafas inmobiliarias, protegiendo así a quienes invirtieron en la compra de casas o apartamentos pertenecientes a los proyectos de empresas constructoras que incumplieron con los usuarios.

RESUELVE

Artículo 1.- Designar la Junta Administradora del desarrollo habitacional **URBANISMO VILLA HERMOSA** objeto de medida de ocupación temporal dictada por el INDEPABIS, la cual estará integrada por tres (3) miembros principales, dos (2) de ellos designados por el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y uno (1) perteneciente a la comunidad afectada y designado por ella; y dos (2) suplentes también pertenecientes a la comunidad.

Artículo 2.- Se designan como nuevos integrantes de la Junta Administradora del desarrollo habitacional **URBANISMO VILLA HERMOSA**, ubicado en la parcela 58, del sector La Morita, jurisdicción del Municipio Santiago Mariño del estado Aragua, a los siguientes ciudadanos:

POR LA COMUNIDAD		
Miembro Principal:	NAZLY ADRIANA SALDAÑA de JIMENEZ	C.I.V.-18.368.953
Miembros Suplentes:	DIEGO FELIPE HERRERA	C.I.V.-22.294.006
	COROMOTO RAMIREZ VELASQUEZ	C.I.V.-8.811.738
POR EL MPPVH:		
Miembros principales:	ADRIANA YEPEZ PIÑERO	C.I.V.-16.407.562
	KAREN FERNANDEZ VERA	C.I.V.-16.144.936

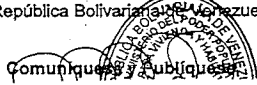
Artículo 3.- Con el objeto de garantizar la continuidad de la ejecución y entrega de los desarrollos habitacionales con medidas de ocupación temporal, la Junta Administradora anteriormente designada podrá ejercer todas las acciones vinculadas a la gestión diaria de las actividades de la empresa ocupada y actuar en su nombre para la ejecución de los actos de administración y disposición necesarios para la culminación y entrega de la obra, a fin de garantizar el derecho a la vivienda de los optantes. En tal sentido, además de las responsabilidades que les son inherentes, la Junta Administradora podrá:

1. Movilizar y disponer de cuentas bancarias e instrumentos financieros existentes en instituciones financieras.
2. Administrar los bienes muebles e inmuebles, propiedad de la empresa, necesarios para la culminación de la obra.
3. En general, celebrar y suscribir todos los actos, en nombre de la empresa ocupada, que se estimen necesarios para la culminación y entrega de la obra, así como todos los actos jurídicos conducentes a la protocolización de documentos de propiedad de las viviendas.
4. Cualquiera otra atribución o acto que le sea conferido, con el objeto de garantizar la efectiva ejecución y entrega de la Obra.

EDICIONES JURISPRUDENCIA
 DEL TRABAJO, C.A.
 J-00178041-0

Artículo 4. Todo lo no previsto en la presente Resolución, será resuelto por el Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



RICARDO ANTONIO MOERCA PEÑALOZA
Ministro
DESPACHO DEL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 057 CARACAS, 03 DE ABRIL DE 2012
201° y 152°

RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, y Decreto N° 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpresa por error material en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 8 de julio de 2010, en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que, mediante Punto de cuenta N° 061-11 de fecha 5 de julio de 2011, el Presidente Comandante de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías, aprobó la transferencia al Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat de la conducción de las medidas de ocupación temporal y operatividad de los urbanismos intervenidos por el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), y al Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat para que implemente y ejecute los procedimientos requeridos, de tal manera que ejerza la tutela de los mismos a los fines de garantizar la celeridad y culminación satisfactoria de los urbanismos, ya que el Ministerio del Poder Popular para el Comercio, mediante Resolución 090, de fecha 19 de agosto de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.740, de fecha 22 de agosto de 2011, en ejercicio de sus competencias como órgano de adscripción del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), transfirió la tutela, administración y operación de los desarrollos habitacionales, objeto de medidas preventivas de ocupación al Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, dispone de amplias facultades para dirigir, administrar, dictar y hacer cumplir medidas administrativas y preventivas, ocupaciones de emergencia y temporales, manejo de cuentas en las instituciones financieras; protocolizaciones de documentos de propiedad y demás potestades dirigidas a garantizar la culminación y entrega de obras en cada uno de los urbanismos sobre los cuales recaen medidas preventivas de ocupación temporal, a los fines de garantizar a los ciudadanos y ciudadanas dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, el derecho a una vivienda digna.

CONSIDERANDO

Que las medidas preventivas de ocupación temporal dictadas por el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), a las empresas constructoras responsables de la ejecución de desarrollos habitacionales, requieren la designación de una Junta Administradora para cada uno de ellos, y así garantizar la operatividad y continuidad de las obras;

CONSIDERANDO

Que es obligación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat asegurar la culminación de los desarrollos habitacionales objeto de medidas preventivas de ocupación, a los fines de satisfacer el derecho constitucional a la vivienda de los ciudadanos y ciudadanas, en especial, a las víctimas de estafas inmobiliarias, protegiendo así a quienes invirtieron en la compra de casas o apartamentos pertenecientes a los proyectos de empresas constructoras que incumplieron con los usuarios.

RESUELVE

Artículo 1.- Designar la Junta Administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL MI REFUGIO objeto de medida de ocupación temporal dictada por el INDEPABIS, la cual estará integrada por tres (3) miembros principales, dos (2) de ellos designados por el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y uno (1) perteneciente a la comunidad afectada y designado por ella; y dos (2) suplentes también pertenecientes a la comunidad; dejando sin efecto la Resolución N° 020 de fecha 31 de enero de 2012.

Artículo 2.- Se designan como integrantes de la Junta Administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL MI REFUGIO, ubicado en la calle Principal de la Machiri, Parroquia San Juan Bautista, Municipio San Cristóbal, Estado Táchira, a los siguientes ciudadanos:

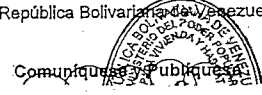
Table with 3 columns: Member Type, Name, and ID Number. Rows include Principal Member (ISLANDER GARCIA PEÑUELA), Substitute Members (SARA LECUNA HERNANDEZ, LUCY ESCALANTE DE SOLANO), and Principal Members (GLORIA BUITRAGO de ARIAS, JEANETH ORTIZ RANGEL).

Artículo 3.- Con el objeto de garantizar la continuidad de la ejecución y entrega de los desarrollos habitacionales con medidas de ocupación temporal, la Junta Administradora anteriormente designada podrá ejercer todas las acciones vinculadas a la gestión diaria de las actividades de la empresa ocupada y actuar en su nombre para la ejecución de los actos de administración y disposición necesarios para la culminación y entrega de la obra, a fin de garantizar el derecho a la vivienda de los optantes. En tal sentido, además de las responsabilidades que les son inherentes, la Junta Administradora podrá:

- 1. Movilizar y disponer de cuentas bancarias e instrumentos financieros existentes en instituciones financieras.
2. Administrar los bienes muebles e inmuebles, propiedad de la empresa, necesarios para la culminación de la obra.
3. En general, celebrar y suscribir todos los actos, en nombre de la empresa ocupada, que se estimen necesarios para la culminación y entrega de la obra.
4. Cualquiera otra atribución o acto que le sea conferido, con el objeto de garantizar la efectiva ejecución y entrega de la Obra.

Artículo 4.- Todo lo no previsto en la presente Resolución, será resuelto por el Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



RICARDO ANTONIO MOERCA PEÑALOZA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL AMBIENTE

Gobierno Bolivariano de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Caracas, 06 de Marzo de 2012

Providencia Administrativa N° 09-12

202° y 153° y 13°

La ciudadana MARIA ISABELLA GODOY PEÑA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 17.013.402, actuando en su carácter de Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE PARQUES (INPARQUES), según Decreto Presidencial N° 8.158, de fecha 18 de abril de 2011, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.022, de fecha diechocho (18) de abril de dos mil once (2011), en ejercicio de las atribuciones que le confieren el Artículo 5° numeral 7° y el Artículo 18 del Reglamento Orgánico del Instituto Nacional de Parques, según Gaceta Oficial N° 36.560 de fecha 15 de octubre de 1998.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar en el ciudadano, MIGUEL ALEJANDRO MATANY LUQUE titular de la Cédula de Identidad N° V.- 11.307.084, en su condición de Director General del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), la firma de los actos y documentos que se detallan a continuación:

- 1. Certificación de copias de documentos cuyo original repose en los archivos de la Institución.
2. Suscripción de órdenes de compra, pagos, viáticos y cajas chicas por un monto de 150 Unidades Tributarias (UT).
3. Suscripción, independientemente del monto de los contratos a celebrarse entre el Instituto Nacional de Parques (INPARQUES) y las empresas de servicios básicos como: electricidad, gas, agua, telefonía local, aso urbano y domiciliario; así como la suscripción de contratos de alquiler de bienes muebles o inmuebles, comodatos y servicios de telefonía móvil, en cumplimiento en lo previsto en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de la ley de contrataciones públicas.
4. Suscribir oficios de autorizaciones para retirar chequeras
5. Suscribir oficios anulaciones de cheques
6. Suscribir notificaciones de Jubilaciones (reglamentarias, especiales y por conversión)
7. Postulaciones de funcionarios para asistir a cursos, talleres y/o congresos

EDICIONES JURISPRUDENCIA
DEL TRABAJO, C.A.
J-00178041-6

SEGUNDO: El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar la firma conferida.

TERCERO: El funcionario objeto de la presente delegación presentará un Informe detallado cuando así lo requiera la Presidenta del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES) en la forma que ésta indique, referente a los documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

CUARTO: Los documentos suscritos por el Director General del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), que constituyen el ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de esta Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta oficial donde hubiere sido publicada.

QUINTO: la presente delegación entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

MARIA ISABELLA GODOY PEÑA
PRESIDENTA DE INPARQUES
Decreto Nro. 8.158 de fecha 18/04/2011
Gaceta Oficial Nro. 6.022 de fecha 18/04/2011

Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para el Ambiente

Caracas, 21 de Noviembre de 2011

Providencia Administrativa N° 41/11

201° y 152°

La ciudadana **MARIA ISABELLA GODOY PEÑA**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 17.013.402, actuando en su carácter de Presidenta del **INSTITUTO NACIONAL DE PARQUES (INPARQUES)**, según Decreto Presidencial N° 8.158, de fecha 18 de abril de 2011, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.022, de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil once (2011), en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 15, numerales 2 y 5 de la Ley del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República de Venezuela N° 2.290, de fecha veintuno (21) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 5, 19 y 20 numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Designar a la ciudadana **MARIVI ELER SANABRIA GARCIA**, titular de la cédula de Identidad N° V-16.283.956, como Directora General Sectorial de Parques de Recreación del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), en calidad de encargada; con vigencia a partir del 08 de Agosto de 2011.

SEGUNDO: Designar al ciudadano **MIGUEL ALEJANDRO MATANY LUQUE**, titular de la cédula de identidad N° V-11.307.084, como Director General del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), con vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2011.

TERCERO: Designar al ciudadano **CARLOS HUMBERTO COVA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de Identidad N° V-15.384.533, como Director General Sectorial de Parques Nacionales del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), con vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2011.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

MARIA ISABELLA GODOY PEÑA
PRESIDENTA DE INPARQUES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA,
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL.

RESOLUCIÓN MPPCPS N° 02-2012

Caracas, 14 de Marzo de 2012

201° y 152°

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ, en su carácter de Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, designada mediante Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha, en el ejercicio de las

atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo señalado en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 18 de agosto de 2008, mediante Planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios y funcionarias adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios y funcionarias adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE:

Único: Otorgar la Jubilación Especial al ciudadano **CONQUISTA ALFREDO JOSE**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.591.902, de CINCUENTA Y DOS (52) AÑOS DE EDAD, quien se desempeña como SUPERVISOR DE SEGURIDAD, adscrito a la SEDE CENTRAL, DIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS, en el Instituto Nacional del Menor, con VEINTITRES (23) años, CUATRO (04) meses y CATORCE (14) días de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de TRES MIL VEINTE BOLÍVARES CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS (Bs. 3.020,83), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE BOLÍVARES CON OCHO CENTIMOS (Bs. 1.737,08), equivalente al CINCUENTA Y SIETE COMA CINCUENTA POR CIENTO (57,50 %), de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses, y se hará efectiva a partir del veintinueve (29) de febrero de 2012.

Cumplase y Publíquese

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL

Según Decreto N° 7.508 de fecha 22 de Junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de fecha 22 de Junio de 2010.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA,
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL.

RESOLUCIÓN MPPCPS N° 03-2012

Caracas, 14 de Marzo de 2012

201° y 152°

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ, en su carácter de Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, designada mediante Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo señalado en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma

EDICIONES JURISPRUDENCIA
DEL TRABAJO, C.A.
J-00178041-6

fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 09 de agosto de 2008, mediante Planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios y funcionarias adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios y funcionarias adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE:

Único: Otorgar la Jubilación Especial al ciudadano MORALES CALLES PEDRO ANTONIO, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.432.810, de CINCUENTA Y CUATRO (54) AÑOS DE EDAD, quien se desempeña como SUPERVISOR DE SERVICIOS INTERNOS, adscrito a la SEDE CENTRAL, DIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS, en el Instituto Nacional del Menor, con TREINTA Y TRES (33) años, DOS (02) meses y CATORCE (14) días de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 2.429,00), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES BOLÍVARES CON VEINTE CENTIMOS (Bs. 1.943,20), equivalente al OCHENTA POR CIENTO (80,00 %) de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses, y se hará efectiva a partir del veintinueve (29) de febrero de 2012.

Cumplase y Publíquese

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

Según Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPPPCS N° 05-2012

Caracas, 20 de Marzo de 2012.

201° y 152°

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ, en su carácter de Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, designada mediante Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo señalado en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 12 de agosto de 2008, mediante Planilla FP-026-E, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios y funcionarias adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios y funcionarias adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE:

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana MARTHA ROMERO, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.020.271, de CINCUENTA Y OCHO (58) AÑOS DE EDAD, quien se desempeña como PROFESIONAL II, adscrita a la SEDE CENTRAL, DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD en el Instituto Nacional del Menor, con VEINTITRES (23) años y VEINTIOCHO (28) días de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BOLÍVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 4.458,00), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES BOLÍVARES CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (Bs. 2.563,35), equivalente al CINCUENTA Y SIETE COMA CINCUENTA POR CIENTO (57,50 %), de su remuneración promedio mensual de los últimos Veinticuatro (24) meses, y se hará efectiva a partir del Veintinueve (29) de febrero de 2012.

Cumplase y Publíquese

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

Según Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPPPCS N° 016-2012

Caracas, 20 de marzo de 2012

201° y 152°

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ, en su carácter de Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, designada mediante Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo señalado en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 30 de julio de 2008, mediante Planilla FP-026-E, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. J-00178041-6

Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios y funcionarias adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios y funcionarias adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE:

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana NORIEGA DE SALAZAR ZORAIDA, titular de la Cédula de Identidad N° 5.885.627, de CINCUENTA Y DOS (52) AÑOS DE EDAD, quien se desempeña como PROFESIONAL I, adscrita a la SEDE CENTRAL, DIVISIÓN DE CONTABILIDAD, en el Instituto Nacional del Menor, con VEINTE (20) AÑOS, SEIS (06) MESES Y TRECE (13) DIAS de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 3.243,00), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de MIL SEISCIENTOS VEINTIUN BOLÍVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs. 1.621,50), equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50,00 %) de su remuneración promedio mensual de los últimos Veinticuatro (24) meses y se hará efectiva a partir del veintinueve (29) de febrero de 2012.

Cumplase y Publíquese

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL

Según Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, publicado
en la Gaceta Oficial N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL.

RESOLUCIÓN MPPCPS N° GA-192

Caracas, 20 de Marzo de 2012
201° y 152°

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ, en su carácter de Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, designada mediante Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo señalado en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 01 de septiembre de 2009, mediante Planilla FP-026-E, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios y funcionarias adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios y funcionarias adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE:

Único: Otorgar la Jubilación Especial al ciudadano CARLOS R. D'ANDREA CAPRILES, titular de la Cédula de Identidad N° 6.439.852, de CUARENTA Y NUEVE (49) AÑOS DE EDAD, quien se desempeña como TECNICO I, adscrito a la SEDE CENTRAL, DIVISION DE BIENES Y MATERIAS, en el Instituto Nacional del Menor, con VEINTINUEVE (29) AÑOS, SEIS (06) MESES Y TRECE (13) DIAS de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 4.489,00), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 3.254,53), equivalente al SETENTA Y DOS COMA CINCUENTA POR CIENTO (72,50 %) de su remuneración promedio mensual de los últimos Veinticuatro (24) meses, y se hará efectiva a partir del veintinueve (29) de febrero de 2012.

Cumplase y Publíquese

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL

Según Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, publicado
en la Gaceta Oficial N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL.

RESOLUCIÓN MPPCPS N° GA-192-2012

Caracas, 20 de Marzo de 2012
201° y 152°

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ, en su carácter de Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, designada mediante Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo señalado en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 11 de agosto de 2009, mediante Planilla FP-026-E, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios y funcionarias adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

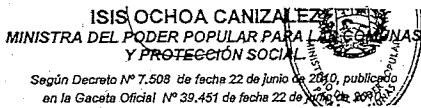
Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios y funcionarias adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

EDICIONES JURISPRUDENCIA
DEL TRABAJO, C.A.
J-00178041-6

RESUELVE:

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana MILAGROS J. UMBRIA GONZALEZ, titular de la Cédula de Identidad N° 6.238.430, de CUARENTA Y SIETE (47) AÑOS DE EDAD, quien se desempeña como BACHILLER I, adscrita a la SEDE CENTRAL, DIVISIÓN DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION, en el Instituto Nacional del Menor, con DIECINUEVE (19) AÑOS, DOS (02) MESES Y SEIS (06) DIAS de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 2.151,92), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de MIL VEINTIDOS BOLÍVARES CON VEINTE CÉNTIMOS (Bs. 1.022,20), equivalente al CUARENTA Y SIETE COMA CINCUENTA POR CIENTO (47,50 %) de su remuneración promedio mensual de los últimos Veinticuatro (24) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del veintinueve (29) de febrero de 2012.

Cumplase y Publíquese



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL.

RESOLUCIÓN MPPCPS N° 019-2012

Caracas, 20 de Mayo, de 2012

201° y 152°

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ, en su carácter de Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, designada mediante Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo señalado en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 18 de octubre de 2011, mediante Planilla FP-026-E, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios y funcionarias adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

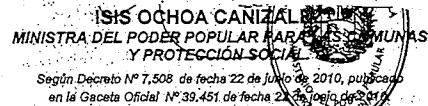
Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios y funcionarias adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE:

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana MARILIA RÍOS DE MORENO, titular de la Cédula de Identidad N° 10.785.034, de CUARENTA Y DOS (42) AÑOS DE EDAD,

quien se desempeña como PROFESIONAL I, adscrita a la SEDE CENTRAL, AUDITORIA CENTRAL, en el Instituto Nacional del Menor, con VEINTITRES (23) AÑOS, DOS (02) MESES Y TRECE (13) DÍAS de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de TRES MIL NOVENTA Y SIETE BOLÍVARES CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (Bs. 3.097,29), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de MIL SETECIENTOS OCHENTA BOLÍVARES CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 1.780,78), equivalente al CINCUENTA Y SIETE COMA CINCUENTA POR CIENTO (57,50 %) de su remuneración promedio mensual de los últimos Veinticuatro (24) meses, y se hará efectiva a partir del veintinueve (29) de febrero de 2012.

Cumplase y Publíquese



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL.

RESOLUCIÓN MPPCPS N° 020-2012

Caracas, 20 de Mayo de 2012

201° y 152°

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ, en su carácter de Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, designada mediante Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo señalado en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 11 de agosto de 2009, mediante Planilla FP-026-E, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios y funcionarias adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios y funcionarias adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE:

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana ISABEL MONCADA DE L, titular de la Cédula de Identidad N° 6.847.668, de CUARENTA Y OCHO (48) AÑOS DE EDAD, quien se desempeña como BACHILLER I, adscrita a la SEDE CENTRAL, DIVISIÓN CON EL EMPLEADO, en el Instituto Nacional del Menor, con DIECIOCHO (18) AÑOS Y VEINTIOCHO (28) DIAS de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de DOS MIL TRESCIENTOS-SETENTA Y SEIS BOLÍVARES CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 2.376,67), por haber cumplido con los

DIRECCIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. J-00178041-6

requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de MIL SESENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (Bs. 1.069,65), equivalente al CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45,00 %) de su remuneración promedio mensual de los últimos Veinticuatro (24) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del veintinueve (29) de febrero de 2012.

Cumplase y Publíquese

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL

Según Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, publicado
en la Gaceta Oficial N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPPPCS N° 021-2012

Caracas, 20 de MARZO de 2012

201° y 152°

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ, en su carácter de Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, designada mediante Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo señalado en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 09 de agosto de 2008, mediante Planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios y funcionarias adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios y funcionarias adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE:

Único: Otorgar la Jubilación Especial al ciudadano NIEVES SANCHEZ JULIO, CESAR, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 966.915, de SETENTA Y NUEVE (79) AÑOS DE EDAD, quien se desempeña como MENSAJERO, adscrito a la SEDE CENTRAL, PRESIDENCIA, en el Instituto Nacional del Menor, con VEINTIDOS (22) años y SEIS (06) días de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE BOLÍVARES CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS (Bs. 2.413,83), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los

Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE BOLÍVARES CON SETENTA CENTIMOS (Bs. 1.327,70), equivalente al CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55 %), de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del veintinueve (29) de febrero de 2012.

Cumplase y Publíquese

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL

Según Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, publicado
en la Gaceta Oficial N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPPPCS N° 022-2012

Caracas, 20 de MARZO de 2012

201° y 152°

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ, en su carácter de Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, designada mediante Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo señalado en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 22 de julio de 2009, mediante Planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios y funcionarias adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios y funcionarias adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

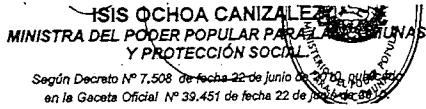
RESUELVE:

Único: Otorgar la Jubilación Especial al ciudadano AVENDAÑO Z. PEDRO, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 9.399.330, de CUARENTA Y CUATRO (44) AÑOS DE EDAD, quien se desempeña como VIGILANTE, adscrito a la SEDE CENTRAL, DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, en el Instituto Nacional del Menor, con VEINTIDOS (22) años y SEIS (06) días de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (Bs. 2.556,58), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de MIL CUATROCIENTOS SEIS BOLÍVARES CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (Bs. 1.406,35), equivalente al

EDICIONES JURISPRUDENCIA
DEL TRABAJO, C.A.
J-00178041-6

CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55 %), de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del veintinueve (29) de febrero de 2012.

Cumplase y Publíquese



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCION SOCIAL.

RESOLUCIÓN MPPCPS N° 023-2012

Caracas, 26 de Mayo de 2012 201° y 152°

YSIS OCHOA CAÑIZALEZ, en su carácter de Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, designada mediante Decreto N° 7.508 de fecha 22 de Junio de 2010, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo señalado en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 18 de octubre de 2011, mediante Planilla FP-026-E, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios y funcionarias adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios y funcionarias adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE:

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana THAIMARA DE VITA CARMONA, titular de la Cédula de Identidad N° 11.994.101, de TREINTA Y NUEVE (39) AÑOS DE EDAD, quien se desempeña como BACHILLER I, adscrita a la SEDE CENTRAL, DIVISION DE HABILITADURIA, en el Instituto Nacional del Menor, con DIECISIETE (17) AÑOS, TRES (03) MESÉS Y TRECE (13) DÍAS de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 2.239,00), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 951,58), equivalente al CUARENTA Y DOS COMA CINCUENTA POR CIENTO (42,50 %) de su remuneración promedio mensual de los últimos Veinticuatro (24) meses, la cual será ajustada al salario

mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del veintinueve (29) de febrero de 2012.

Cumplase y Publíquese



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCION SOCIAL.

RESOLUCIÓN MPPCPS N° 024-2012

Caracas, 26 de Mayo de 2012 201° y 152°

YSIS OCHOA CAÑIZALEZ, en su carácter de Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, designada mediante Decreto N° 7.508 de fecha 22 de Junio de 2010, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo señalado en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 15 de julio de 2008, mediante Planilla FP-026-E, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios y funcionarias adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

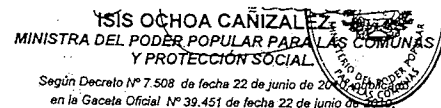
CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios y funcionarias adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE:

Único: Otorgar la Jubilación Especial al ciudadano JOHEL BUJOSA SOTO, titular de la Cédula de Identidad N° 7.522.759, de CINCUENTA (50) AÑOS DE EDAD, quien se desempeña como PROFESIONAL I, adscrito a la SEDE CENTRAL, DIVISION DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO, en el Instituto Nacional del Menor, con VEINTICINCO (25) AÑOS Y VEINTISIETE (27) DIAS de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS BOLÍVARES CON VEINTINUEVE CENTIMOS (Bs. 4.482,29), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS UN BOLÍVARES CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (Bs. 2.801,25), equivalente al SESENTA Y DOS COMA CINCUENTA POR CIENTO (62,50 %) de su remuneración promedio mensual de los últimos Veinticuatro (24) meses, y se hará efectiva a partir del veintinueve (29) de febrero de 2012.

Cumplase y Publíquese



EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. J-00178041-6

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL.

RESOLUCIÓN MPPPCS N° 026-2012

Caracas, 20 de Mayo de 2012

201° y 152°

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ, en su carácter de Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, designada mediante Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo señalado en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 18 de octubre de 2011, mediante Planilla FP-026-E, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios y funcionarias adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios y funcionarias adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE:

Único: Otorgar la Jubilación Especial al ciudadano FREDDY D. MENDOZA GONZALEZ, titular de la Cédula de Identidad N° 6.903.079, de CUARENTA Y CINCO (45) AÑOS DE EDAD, quien se desempeña como PROFESIONAL II, adscrito a la SEDE CENTRAL, DIVISION DE RELACION CON EL EMPLEADO, en el Instituto Nacional del Menor, con VEINTICINCO (25) AÑOS, CINCO (05) MESES Y SEIS (06) DIAS de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de TRES MIL TREINTA Y UN BOLÍVARES CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (Bs. 3.031,79), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 1.895,00); equivalente al SESENTA Y DOS COMA CINCUENTA POR CIENTO (62,50 %) de su remuneración promedio mensual de los últimos Veinticuatro (24) meses, y se hará efectiva a partir del veintinueve (29) de febrero de 2012.

Cumplase y Publíquese

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL
Según Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL.

RESOLUCIÓN MPPPCS N° 027-2012

Caracas, 20 de marzo de 2012

201° y 152°

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ, en su carácter de Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, designada mediante Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio

de 2010, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo señalado en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 08 de septiembre de 2009, mediante Planilla FP-026-E, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios y funcionarias adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios y funcionarias adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE:

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana SIFONTES OJEDA MARIELA, titular de la Cédula de Identidad N° 6.099.806, de CUARENTA Y OCHO (48) AÑOS DE EDAD, quien se desempeña como PROFESIONAL I, adscrita a la SEDE CENTRAL, DIVISION DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN, en el Instituto Nacional del Menor, con VEINTIUNO (21) AÑOS, UN (01) MES Y VEINTIDOS (22) DIAS de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES CON TREINTA OCHO CENTIMOS (Bs. 3.273,38), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de MIL SETECIENTOS DIECIOCHO BOLÍVARES CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (Bs. 1.718,33), equivalente al CINCUENTA Y DOS COMA CINCUENTA POR CIENTO (52,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos Veinticuatro (24) meses, y se hará efectiva a partir del veintinueve (29) de febrero de 2012.

Cumplase y Publíquese

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL
Según Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL.

RESOLUCIÓN MPPPCS N° 029-2012

Caracas, 22 de Marzo de 2012

201° y 152°

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ, en su carácter de Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, designada mediante Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo señalado en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación

DICCIONES JURISPRUDENCIA
DEL TRABAJO, C.A.
J-00178041-6

de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 22 de febrero de 2011, mediante Planilla FP-026-E, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios y funcionarias adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios y funcionarias adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE:

Único: Otorgar la Jubilación Especial al ciudadano NESTOR A. COELLO NAVARRO, titular de la Cédula de Identidad N° 9.511.032, de CUARENTA Y SIETE (47) AÑOS DE EDAD, quien se desempeña como BACHILLER I, adscrito a la DIRECCION SECCIONAL FALCON, DIVISION DE ADMINISTRACION, en el Instituto Nacional del Menor, con DIECISIETE (17) AÑOS Y VEINTIOCHO (28) DIAS de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 3.222,00), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 1.369,35), equivalente al CUARENTA Y DOS COMA CINCUENTA POR CIENTO (42,50 %) de su remuneración promedio mensual de los últimos Veinticuatro (24) meses, la cual será ajustada al salario mínimo, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del veintinueve (29) de febrero de 2012.

Cumplase y Publíquese
ISIS OCHOA CAÑIZAL
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
 Y PROTECCIÓN SOCIAL
 Según Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010
 en la Gaceta Oficial N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 DE SU NOMBRE
 EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES

Caracas, 23 de marzo de 2012

RESOLUCIÓN N° 03 -2012

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.483 de fecha 9 de agosto de 2010, en armonía con lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en aplicación supletoria según lo dispuesto en el artículo 2 ejusdem.

CONSIDERANDO

Que la Inspectoría General de Tribunales tiene como fin fundamental agilizar la tramitación de los expedientes administrativos disciplinarios que son instruidos en

esta Institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° Extraordinario de fecha 22 de octubre de 1999.

CONSIDERANDO

Que a los fines de optimizar los procedimientos seguidos en la Inspectoría General de Tribunales, con el objetivo fundamental de darle celeridad y contribuir así con la seguridad jurídica para alcanzar un mayor rendimiento.

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en la ciudadana MONIQUE ANGELINA FERNÁNDEZ IZARRA, titular de la Cédula de Identidad N° 11.360.899, en ejercicio del cargo de Jefa del Área de Sustanciación de la Inspectoría General de Tribunales, según Resolución N° 0411, de fecha 15 de diciembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.860, de fecha 8 de febrero de 2012, la firma de los autos y documentos que a continuación se indican:

- Autos de mera sustanciación en los expedientes administrativos disciplinarios, tales como, de agregar, de acumulación, de corrección de foliatura, y de errores materiales y de cálculo, así como cierre y aperturas de piezas.
- Autos que ordenan el archivo de actuaciones una vez transcurrido quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del último interesado o interesados, sin que conste en autos que se haya recurrido de la misma.
- Autos que acuerden solicitudes de copias simples y certificadas.
- Certificación de documentos emanados de la Inspectoría General de Tribunales, así como aquellos que reposen en original en los archivos de éste Organismo y los que cursen en los expedientes administrativos disciplinarios.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concordado con el artículo 35 último párrafo, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberá indicar la facultad con la que actúa y, seguidamente debe señalar la fecha y el número de la presente resolución y su respectiva publicación en Gaceta Oficial.

TERCERO: La Jefa del Área de Sustanciación de la Inspectoría General de Tribunales, deberá informar cada quince (15) días al Inspector General de Tribunales sobre los actos firmados con motivo de la presente delegación.

CUARTO: Queda sin efecto la Resolución N° 02-2011, de fecha 15 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.808, de fecha 25 de noviembre de 2011.

QUINTO: Publicar el texto de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en portal Web de la Inspectoría General de Tribunales.

Comuníquese y publíquese.

MAGISTRADO
FRANCISCO RAMOS MARÍN
 INSPECTOR GENERAL DE TRIBUNALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0057

Caracas, 01 de marzo de 2012
 201° y 153°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano FRANCISCO RAMOS MARÍN, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día dos (02) de

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. J-0017804-11

abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación del ciudadano **YVÁN GARCÍA LOZADA**, titular de la cédula de Identidad N° 7.251.343, como Jefe de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Lara de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas al primer (01) día de marzo de 2012.

Comuníquese y publíquese,

FRANCISCO RAMÓN MARÍN
Jefe Ejecutivo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012- 055

Caracas, 06 / 03 / 12
2012, 153° y 13°

El Defensor Público General Encargado, Abog. **CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, ejusdem, en concordancia con lo previsto en el Artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

CONSIDERANDO

Que en Resolución Nro. DDPG-036-2011, de fecha 02 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.792, de fecha 03 de noviembre de 2011, se constituyó la Comisión de Contrataciones Públicas de la Defensa Pública, designándose sus miembros principales y suplentes, así como la Secretaria de la misma.

CONSIDERANDO

Que en la Resolución N° DDPG-2012-025, de fecha 22 de febrero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.874, de fecha 01 de marzo de 2012, se designó a los ciudadanos **ELEHINA CORDIDO MENDOZA** y **ORLANDO ARTIGAS AZUAJE**, como Miembros Suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública, incurriéndose en un error material al omitir al ciudadano **JOSÉ ANES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.505.457, como miembro suplente de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública, quedando vigente, en todo lo que no generara contradicción la referida Resolución Nro. DDPG-036-2011, de fecha 02 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.792, de fecha 03 de noviembre de 2011.

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública, en ejercicio de su Potestad de Autotutela, tiene la facultad para corregir en cualquier momento errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido en la configuración de los actos administrativos.

RESUELVE

PRIMERO: Corregir la Resolución N° DDPG-2012-025, de fecha 22 de febrero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.874, de fecha 01 de marzo de 2012, incluyendo en el Resuelve Cuarto al ciudadano **JOSÉ ANES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.505.457, como miembro suplente de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública.

SEGUNDO: Consecuencia de lo anterior, se ratifica la vigencia de la Resolución Nro. DDPG-036-2011, de fecha 02 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.792, de fecha 03 de

noviembre de 2011, quedando conformada la Comisión de Contrataciones de la Defensa Pública de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Área	Carácter
Mayra Alejandra Pascual Guzmán	13.886.090	Jurídica	Principal
Elehina Cordido Mendoza	4.481.229	Jurídica	Suplente
Evelina Rivas Araujo	5.779.182	Económica Financiera	Principal
José Anes	12.505.457	Económica Financiera	Suplente
Rafael Gil Guerrero	11.049.041	Económica Financiera	Principal
Driley Pastora Triana Piñero	10.124.089	Económica Financiera	Suplente
Jennifer Pabon Sánchez	16.227.577	Técnica	Principal
Osiris Nieves	12.389.584	Técnica	Suplente
Edgar José Rodríguez Segura	7.924.331	Técnica	Principal
Orlando Artigas Azuaje	9.156.445	Técnica	Suplente

Secretaría: Lisbeth Marina Materano Mendoza. C.I N° V-6.589.836

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la Resolución corregida en el portal Web de la Defensa Pública y en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, insertando en su texto la respectiva corrección, conservando el número y fecha, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 20.546 de fecha 22 de julio de 1941.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. **CIRO RAMÓN ARAUJO**
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

EDICIONES JURISPRUDENCIA
DEL TRABAJO, C.A.
J-00178041-3

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012-025

Caracas, 22 de febrero de 2012
2012, 153° y 13°

El Defensor Público General Encargado, Abog. **CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en los artículos 268 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 3, 14 numerales 1, 6 y 12 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3 numerales 1 y 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y 15 y 20, numeral 3 de su Reglamento,

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública fue constituida con el objeto de regular los procesos de contrataciones para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de este Organismo, para aprobación de la máxima autoridad.

CONSIDERANDO

Que los miembros principales y suplentes actuales de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública están conformados por los funcionarios identificados en la Resolución N° DDPG-2011-040, de fecha 03 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.792, de la misma fecha.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20 numeral 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, el Defensor Público General Encargado tiene la facultad de decidir sobre la permanencia como Miembros de la Comisión, de los Miembros Principales o Suplentes.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas, la máxima autoridad del Órgano tiene la facultad para designar y por ende dejar sin efecto la designación de los Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la designación de la ciudadana **MARGARITA ISMENIA GUILLERMO RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.288.874, como Miembro Principal de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la designación de las ciudadanas **NATACHA CAROLINA RODRÍGUEZ CÁCERES**, y **LUZMILA MARGARITA CONTRERAS SANGUINO**, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. V-16.600.317 y V-6.851.849, respectivamente, como Miembros Suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública.

TERCERO: DESIGNAR, como Miembro Principal de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública a la ciudadana **JENIFER PABON SANCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-16.227.577, quien funge como Especialista de Área en la Coordinación General.

CUARTO: DESIGNAR como Miembros Suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública a los ciudadanos **ELEHINA CORDIDO MENDOZA**, **JOSÉ ANES** y **ORLANDO ARTIGAS AZUAJE**, titulares de las Cédulas de Identidad Nros V-4.481.229, 12.505.457 y V-9.156.445, quienes actualmente fungen como Analista Profesional III en la Coordinación de Consultoría Jurídica, Jefe de División de Contabilidad y Bienes y Jefe de división de Infraestructura de la Defensa Pública, respectivamente.

QUINTO: Ratificar a aquellos miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública, así como a la Secretaria de la Comisión, identificados todos ellos en la Resolución N° DDPG-2011-040, de fecha 03 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.792, de la misma fecha, cuya designación no haya quedado sin efecto a través de la presente.

SEXTO: En virtud de todo lo antes expuesto, la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública queda conformada de la forma siguiente:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Área	Carácter
Mayra Alejandra Pascual Guzmán	13.886.090	Jurídica	Principal
Elehina Cordido Mendoza	4.481.229	Jurídica	Suplente
Evalina Rivas Araujo	5.779.182	Económica Financiera	Principal
José Anes	12.505.457	Económica Financiera	Suplente
Rafael Gil Guerrero	11.049.041	Económica Financiera	Principal
Drailey Pastora Triana Piñero	10.124.089	Económica Financiera	Suplente
Jenifer Pabon Sánchez	16.227.577	Técnica	Principal
Osiris Nieves	12.389.584	Técnica	Suplente
Edgar José Rodríguez Segura	7.924.331	Técnica	Principal
Orlando Artigas Azuaje	9.156.445	Técnica	Suplente
Secretaría: Lisbeth Marina Matarano Mendoza: C.I N° V-6.509.836			

SEPTIMO: Se encarga de la ejecución de la presente Resolución, en cuanto a la notificación de cada uno de los miembros de la Comisión a la Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública.

OCTAVO: Queda vigente la Resolución Nro. DDPG-036-2011, de fecha 02 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.792, de fecha 03 de noviembre de 2011, en todo lo que no contradiga a la presente Resolución.

NOVENO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en la página Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA**

N° DDPG-2012- 051

Caracas, 02/04/12
201°, 153° y 13°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **LIANA CRISTINA ACUÑA VALDIVIESO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.693.962, quien funge como Analista Profesional III en la Coordinación de Recursos Humanos de la Defensa Pública, como **Jefa de Despacho Encargada**, adscrita a esa misma Coordinación, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA**

DDPG-2012- 051

Caracas, 02/04/12
201°, 153° y 13°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **ORLANDO ARTIGAS AZUAJE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.156.445, quien funge como Analista Profesional III en la Coordinación de Administración de la Defensa Pública, como **Jefe de la División de Infraestructura Encargado**, adscrito a la misma Coordinación, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

EDICIONES JURISPRUDENCIA
DEL TRABAJO

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES VII Número 39.900

Caracas, miércoles 11 de abril de 2012

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012- 053

Caracas, 11 de abril de 2012
201°, 153° y 13°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **JOSÉ CASIMIRO ANÉS MARCANO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.505.457, quien funge como Analista Profesional III en la Coordinación de Administración de la Defensa Pública, como **Jefe de la División de Contabilidad y Bienes Encargado**, adscrito a la misma Coordinación, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese.

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

EDICIONES JURISPRUDENCIA
DEL TRABAJO, C.A.
J-00178041-6